

Radicado: 68001-31-03-010-2018-00394-00
Proceso: LIQUIDACIÓN SIMPLIFICADA
Deudor: CARLOS EDUARDO GAMBOA RINCON

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, a fin de resolver sobre la adjudicación de bienes del deudor. Pasa para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de marzo de 2024. (SMG)

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander.**

Bucaramanga, once (11) de Marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

1.- Antecedentes

1.1. Mediante auto del 15 de febrero de 2019 se dio inicio al proceso de reorganización del deudor CARLOS EDUARDO GAMBOA RINCON (PDF 001 CP, págs.160-163)

1.2. Por auto del 06 de septiembre de 2021 (PDF 023, C1) se corrió traslado del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.

1.3. Mediante providencia del 04 de febrero de 2022 (PDF 029, C1), teniendo en cuenta que fueron conciliadas la totalidad de las objeciones presentadas, el Despacho resolvió reconocer los créditos graduados y calificados, así como los derechos de voto presentados por la promotora. Se otorgó el término de cuatro (4) meses para la celebración del acuerdo de reorganización.

1.4. Debido a la no presentación del acuerdo de reorganización dentro del término otorgado, mediante providencia del 14 de junio de 2022 (PDF 036, C1) se ordenó la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada. Valga recordar que se encontraba vigente la suspensión temporal del proceso de liquidación por adjudicación ordenada en el Decreto Legislativo 560 del 15 de abril de 2020.

1.5. Mediante auto del 17 de mayo de 2023 (PDF083, C1), este despacho corrió traslado del inventario de bienes del deudor, presentado el 16 de mayo de 2023 (PDF 082, C1)

1.6. Por auto del 30 de mayo de 2023 se corrió traslado al auxiliar de la justicia-liquidador, de las objeciones presentadas por los acreedores Bancolombia S.A. y Banco Popular (PDF087, C1).

1.7. El auxiliar de la justicia – Liquidador SERGIO GERARDO SANTOS ORDUÑA, informa que se allana a las objeciones presentadas por los acreedores BANCO POPULAR S.A., y BANCOLOMBIA S.A., y además allegó proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto actualizado (PDF88- 89, C1)

1.8. Este Despacho, mediante providencia del 08 de junio de 2023 (PDF090, C1) impartió aprobación inventario de bienes del deudor y al proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto presentados por el liquidador.

1.9. Mediante memorial allegado el 8 de noviembre de 2023 (PDF110, C1), el auxiliar de la justicia SERGIO GERARDO SANTOS ORDUÑA -liquidador-, informó que celebró contrato de promesa de compraventa sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula 303-52689 y el vehículo identificado con placas CSH-166 de propiedad del deudor, por un monto no inferior al valor neto de liquidación (PDF082, C1).

Radicado: 68001-31-03-010-2018-00394-00
Proceso: LIQUIDACIÓN SIMPLIFICADA
Deudor: CARLOS EDUARDO GAMBOA RINCON

1.10. Por medio del auto del 10 de noviembre de 2023, este Despacho ordenó el levantamiento del gravamen y la medida cautelar que recaen sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula 303-52689 de propiedad del deudor, para poder celebrar la escritura pública de compraventa (PDF 112, C1)

1.11. A través de escrito de fecha 18 de enero de 2024, el liquidador allegó proyecto de adjudicación de bienes (PDF 120, C1) y mediante providencia del 22 de enero de 2024 se ordenó correr traslado a todos los acreedores (PDF 122, C1).

2.-Consideraciones

Procede este Despacho a la adjudicación de los bienes del deudor CARLOS EDUARDO GAMBOA RINCON, tal y como lo autoriza el art. 37 de la Ley 1116 de 2006; valga precisar que el proyecto de acuerdo de adjudicación presentado por el liquidador se estima razonable y ajustado a las reglas del art. 58 de la ley 1116 de 2006, por lo que se tomará dicho proyecto como base para la adjudicación que ha de hacer el despacho

Según el inventario de bienes valorado que quedó en firme y en atención a las ventas directas que efectuó el liquidador, el caudal de activos del deudor está representado en dinero en efectivo por valor de **\$81.000.000**, producto de la venta de los siguientes bienes de propiedad del deudor: **(i)** inmueble urbano en el municipio de Sabana de Torres (Santander) con folio de matrícula 303-52689 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barrancabermeja, **(ii)** vehículo Chevrolet Rodeo – Camioneta modelo 1.998 -placa CSH-166 oficina Tránsito y Transporte – movilidad Cundinamarca - La Calera; dineros que se encuentran a disposición del Juzgado; adicionalmente, motocicleta, maquinaria y equipo, muebles y enseres por valor de **\$ 13.474.370**; para un total de activos de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$94.474.370)**.

En ese orden de ideas, se pudo establecer que el deudor tiene los siguientes activos inventariados:

Bienes muebles:

INVENTARIO DE ACTIVOS - BIENES MUEBLES		
CANTIDAD	BIENES	AVALÚO
1	ESCRITORIO PARA OFICINA	\$1.000.000
1	SILLA BONNO ESCRITORIO ERGO	\$ 521.370
1	PLACA VIBRADORA COLOR ROJO CON MOTOR A GASOLINA	\$4.953.000
1	MOTOCICLETA. MARCA AKT. SIN CARROCERÍA. COLOR NEGRO CILINDRADA CC 197 LÍNEA AK200TTR.NÚMERO DE MOTOR 163FMLQQ389142. PLACA PYM-99E	\$7.000.000
TOTAL AVALÚO DE BIENES MUEBLES		\$ 13.474.370

Dinero en Efectivo.

Producto de la venta de activos del deudor que se encuentran en dos títulos judiciales:

INVENTARIO DE ACTIVOS - DINERO EN EFECTIVO		
DESCRIPCIÓN	POR CONCEPTO DE	VALOR TOTAL
FOLIO M.I. 303-52689 PREDIO URBANO EN SABANA DE TORRES CALLE 17 NO. 8-76 BARRIO CARVAJAL	VENTA DEL INMUEBLE	\$ 60.000.000
VEHÍCULO PLACA CSH-166 CHEVROLET RODEO – CAMIONETA MODELO 1.998	VENTA DEL VEHÍCULO	\$ 21.000.000
TOTAL DINERO EN EFECTIVO		\$ 81.000.000

Gastos de administración.

Conforme al reporte presentado por el liquidador, se encuentran pendientes de pago las siguientes obligaciones causadas con posterioridad al inicio del proceso.

Los gastos de administración de la **etapa de reorganización** pendientes por cancelar están contemplados así:

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN PENDIENTES DE LA ETAPA DE REORGANIZACIÓN			
NOMBRE	NIT/ C.C.	CONCEPTO	VALOR TOTAL
CLAUDIA PATRICIA NAVAS PÁEZ	63.501.916	60% DE LOS HONORARIOS COMO PROMOTORA	\$ 16.353.468
TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN			\$ 16.353.468

Cabe precisar que mediante auto del 11 de marzo de 2021 (PDF017, C1) se fijaron los honorarios a la promotora CLAUDIA PATRICIA NAVAS PÁEZ; como quiera que no presentó el acuerdo de reorganización, se reconocen sus funciones hasta la etapa de reconocimiento de créditos.

Los gastos de administración de la **etapa de liquidación** pendientes por cancelar son los siguientes:

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN PENDIENTES DE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN			
NOMBRE	NIT/ C.C.	CONCEPTO	VALOR TOTAL
SERGIO GERARDO SANTOS ORDUÑA	91.101.016	HONORARIOS COMO LIQUIDADOR INCLUIDO IVA	\$ 23.800.000
TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN			\$ 23.800.000

Mediante el auto del 16 de enero de 2021 (PDF 064, C1) se fijaron como honorarios

Radicado: 68001-31-03-010-2018-00394-00
 Proceso: LIQUIDACIÓN SIMPLIFICADA
 Deudor: CARLOS EDUARDO GAMBOA RINCON

del liquidador la suma de \$20.000.000, suma acorde con lo preceptuado en el artículo 2.2.2.11.7.4. del Decreto 2130 de 2015 y en el parágrafo 2 del artículo 67 de la ley 1116 de 2006; conforme a la inclusión del IVA, el total de honorarios a pagar es la suma de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (**\$23.800.000**).

Pasivo reconocido en la etapa de reorganización y liquidación según proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de los derechos de voto:

PASIVO RECONOCIDO EN LA ETAPA DE REORGANIZACIÓN SEGÚN PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE VOTO						
CLASE	NOMBRE	NIT/ C.C.	OBLIGACION	POR CONCEPTO DE	VALOR DE LA ACREENCIA	PORCENTAJE ACREEDOR
3° CLASE	PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2 (Cesionario de Bancolombia S.A)	NIT. 830.053.994-4	CRÉDITO HIPOTECARIO	PAGARE No. 2160080545	\$ 75.135.468	17,59%
			CRÉDITO HIPOTECARIO	SOBREGIRO No. 21649781491	\$ 4.999.547	1,17%
			CRÉDITO HIPOTECARIO	T.C. 3778 1536 9409 160	\$ 13.065.897	3,06%
			CRÉDITO HIPOTECARIO	AUDIOPRESTAMO \$ 6.077.225	\$ 6.055.302	1,06%
	BANCOLOMBIA	NIT. 890.903.938-8			\$ 21.923	0,36%
TOTAL ACREENCIAS BANCOLOMBIA -PATRIMONIO AUTONOMO					\$ 99.278.137	
5° CLASE	DAVIVIENDA	NIT. 860.034.313-7	QUIROGRAF.	T.C. 0036032426697745	\$ 999.999,80	0,24%
			QUIROGRAF.	T.C. 4559863846155576	\$ 999.999,35	0,23%
			QUIROGRAF.	T.C. 4916469638852276	\$ 999.999,25	0,23%
			QUIROGRAF.	T.C. 5471384176234989	\$ 17.140.199	4,04%
			QUIROGRAF.	T.C. 5491568805889686	\$ 17.999.999	4,24%
			QUIROGRAF.	CREDIEXPRESS 05984847008150818	\$ 4.503.212	1,06%
			QUIROGRAF.	CREDIEXPRESS 06584046108119610	\$ 23.855.957	5,61%
TOTAL ACREENCIAS DAVIVIENDA					\$ 66.499.365	

Radicado: 68001-31-03-010-2018-00394-00
 Proceso: LIQUIDACIÓN SIMPLIFICADA
 Deudor: CARLOS EDUARDO GAMBOA RINCON

BANCO DE BOGOTÁ S. A	860.002.269-4	QUIROGRAF.	Crediservice N. 51351003672	\$ 26.549.999	6,22%
		QUIROGRAF.	4595059999991916	\$ 9.596.481	2,25%
		QUIROGRAF.	5120699999996586	\$ 8.499.349	1,99%
TOTAL ACREENCIAS BANCO DE BOGOTÁ S.A				44.645.829	
BANCO COLPATRIA S.A hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	860.034.594-1	QUIROGRAF.	PAGARE No. 000395812920	\$ 36.000.000	8,43%
PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. cesionario de BANCO COLPATRIA	NIT. 901.127.873-8	QUIROGRAF.	T.C. VISA 00010004000003124830	\$ 19.000.000	4,45%
		QUIROGRAF.	T.C. VISA CENCOSUD N. 00010130000007197927	\$ 5.000.000	1,17%
TOTAL ACREENCIAS SCOTIABANK COLPATRIA S.A y PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.				\$ 60.000.000	
BANCO CITIBANK S.A.	NIT. 860.051.135-4	QUIROGRAF.	PAGARE No. 100268646	\$ 9.000.000	2,12%
		QUIROGRAF.	PAGARE No. 1002658646	\$ 6.000.000	1,41%
		QUIROGRAF.	PAGARE No. 4988619002027527	\$ 6.000.000	1,41%
		QUIROGRAF.	T.C. VISA No. 5334481002093349	\$ 6.000.000	1,41%
TOTAL ACREENCIAS BANCO CITIBANK S. A				\$ 27.000.000	
BANCO FALABELLA S.A.	NIT. 900.047.981-8	QUIROGRAF.	T.C. CMR 534481002093349	\$ 19.000.000	4,47%
BANCO POPULAR S.A.	NIT. 860.007.738-9	QUIROGRAF.	T.C. EXPRESS 9760	\$ 8.760.000	2,06%
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TARJETA TUYA - ÉXITO	NIT. 860.032.330-3	QUIROGRAF.	T.C. VISA EXITO 593090004807606	\$ 4.000.000	0,94%
IRMA CARREÑO	C.C. 63.515.565	QUIROGRAF.	LETRA DE CAMBIO	\$ 50.000.000	11,76%
CARMEN GAMBOA RIVERA	C.C. 27.958.579	QUIROGRAF.	LETRA DE CAMBIO	\$ 50.000.000	11,76%
TOTAL OTRAS ACREENCIAS 5° CLASE				\$ 131.760.000	

Radicado: 68001-31-03-010-2018-00394-00
Proceso: LIQUIDACIÓN SIMPLIFICADA
Deudor: CARLOS EDUARDO GAMBOA RINCON

VALOR DE LAS ACREENCIAS CALIFICADAS Y GRADUADAS	\$ 429.183.331	100%
--	-----------------------	-------------

En concordancia con los artículos 58 y 71 de la Ley 1116 de 2006, la totalidad de los bienes se adjudicarán entre los acreedores debidamente calificados y graduados, hasta la concurrencia del activo y con privilegio los gastos de administración.

Teniendo en cuenta que solo existen bienes muebles, se procede a realizar la respectiva adjudicación con las reglas y prelación que establece la ley.

3.- Adjudicación.

Dilucidado lo anterior, la adjudicación de bienes de la persona natural comerciante, CARLOS EDUARDO GAMBOA RINCON, conforme a lo señalado en el artículo 58 de la ley 1106 de 2006, procede de la siguiente manera:

Adjudicación por gastos de administración.

ADJUDICACIÓN GASTOS DE ADMINISTRACIÓN - REORGANIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN					
Nombre	Valor Reconocido	Bien Adjudicado	% Adjudicado	Valor Pagado	Saldo Insoluto
CLAUDIA PATRICIA NAVAS PAEZ 63.501.916	\$16.353.468	Dinero Efectivo en títulos judiciales \$ 81.000.000	20,19%	\$ 16.353.468	0
SERGIO GERARDO SANTOS ORDUÑA 91.101.016	\$ 23.800.000	Dinero Efectivo en títulos judiciales \$ 81.000.000	29.38%	\$ 23.800.000	0
TOTAL ADJUDICADO GASTOS DE ADMINISTRACIÓN			49,57%	\$ 40.153.468	0

Revisado el trabajo de adjudicación presentado por el liquidador, este Despacho avizora la suma de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000) relacionada como *Gastos imprevistos de la liquidación*; no obstante, dentro del expediente electrónico no se visualizan los soportes que justifiquen las expensas solicitadas.

Radicado: 68001-31-03-010-2018-00394-00
 Proceso: LIQUIDACIÓN SIMPLIFICADA
 Deudor: CARLOS EDUARDO GAMBOA RINCON

Adjudicación por pasivos reconocidos en la etapa de reorganización y liquidación según proyecto de calificación y graduación de créditos:

ADJUDICACIÓN A PASIVOS RECONOCIDOS EN LA ETAPA DE REORGANIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN SEGÚN PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS								
NOMBRE	NIT/ C.C.	VALOR RECONOCIDO	DINEROS EN TÍTULOS JUDICIALES \$81.000.000	% ADJUDICADO	MOTOCICLETA PLACA PYM-99E	% ADJUDICADO	VALOR PAGADO	SALDO INSOLUTO
					MAQUINARIA Y EQUIPO, MUEBLES Y ENSERES \$ 13.474.370			
PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2	830.053.994-4	\$ 99.256.214	\$ 40.824.609	50,40%	\$ 13.474.370	100%	\$ 54.298.979	\$ 44.957.235
BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938-8	\$ 21.923	21.923	0,03%			\$ 21.923	0
DAVIVIENDA	860.034.313-7	\$ 66.499.365					\$ 0	\$ 66.499.365
BANCO DE BOGOTÁ S. A	860.002.269-4	\$ 44.645.829					\$ 0	\$ 44.645.829
SCOTIABANK COLPATRIA S.A	860.034.594-1	\$ 36.000.000					\$ 0	\$ 36.000.000
PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.	901.127.873-8	\$ 24.000.000					\$ 0	\$ 24.000.000
CITIBANK S. A	860.051.135-4	\$ 27.000.000					\$ 0	\$ 27.000.000
BANCO FALABELLA S.A.	900.047.981-8	\$ 19.000.000					\$ 0	\$ 19.000.000
BANCO POPULAR S.A.	860.007.738-9	\$ 8.760.000					\$ 0	\$ 8.760.000
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TARJETA TUYA - ÉXITO	860.032.330-3	\$ 4.000.000					\$ 0	\$ 4.000.000
IRMA CARREÑO	C.C. 63.515.565	\$ 50.000.000					\$ 0	\$ 50.000.000
CARMEN GAMBOA RIVERA	C.C. 27.958.579	\$ 50.000.000					\$ 0	\$ 50.000.000
VALOR DE LAS ACREENCIAS CALIFICADAS Y GRADUADAS		\$ 429.183.331						
							\$ 54.320.902	\$ 374.862.429

Radicado: 68001-31-03-010-2018-00394-00
 Proceso: LIQUIDACIÓN SIMPLIFICADA
 Deudor: CARLOS EDUARDO GAMBOA RINCON

CONSOLIDADO DE ADJUDICACIÓN (GASTOS DE ADMINISTRACIÓN - CRÉDITOS)								
NOMBRE	NIT/ C.C.	VALOR RECONOCIDO	DINEROS EN TITULOS JUDICIALES \$81.000.000	% ADJU DICADO	MOTOCICLETA PLACA PYM-99E MUEBLES Y ENSERES \$ 13.474.370	% ADJU DICADO	VALOR PAGADO	SALDO INSOLUTO
CLAUDIA PATRICIA NAVAS PAEZ	63.501.916	\$ 16.353.468	\$ 16.353.468	20,19%			\$ 16.353.468	0
SERGIO GERARDO SANTOS ORDUÑA	91.101.016	\$ 23.800.000	\$ 23.800.000	29.38%			\$ 23.800.000	0
PATRIMONIO AUTÓNOMO CARTERA BANCOLOMBIA III-2	830.053.994-4	\$ 99.256.214	\$ 40.824.609	50,40%	\$ 13.474.370	100%	\$ 54.298.979	\$ 44.957.235
BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938-8	\$ 21.923	21.923	0,03%			\$ 21.923	0
VALOR DE LAS ACREENCIAS CALIFICADAS Y GRADUADAS		\$ 139.431.605	\$ 81.000.000	100%	\$ 13.474.370	100%		
							\$ 94.474.370	\$ 44.957.235

4.- Se ordenará al liquidador que ejecute la adjudicación en la forma anteriormente detallada, advirtiéndole que una vez lleve a cabo la materialización de la adjudicación de los bienes, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de pruebas idóneas, tales como, pero sin limitarse a, copia de comprobantes de egreso debidamente firmados, paz y salvos, recibos de caja, certificación expedida por el contador del concursado. Así mismo, una vez materialice lo anterior, deberá realizar la rendición de cuentas finales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: IMPARTIR LA ADJUDICACIÓN de los bienes del deudor CARLOS EDUARDO GAMBOA RINCON, en los términos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR al liquidador que una vez ejecute la adjudicación de los bienes detallados con anterioridad, deberá acreditar tal circunstancia mediante el envío de pruebas idóneas de los pagos o adjudicaciones efectuadas; igualmente deberá enviar la rendición de cuentas finales.

Parágrafo: **ADVERTIR** al liquidador que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de RETEFUENTE, IVA e ICA y de trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea necesario.

TERCERO: ORDENAR al liquidador proceder a la entrega de los bienes muebles, dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición de esta providencia de adjudicación, en el estado en que se encuentren.

Parágrafo Primero: SE ADVIERTE que, para la transferencia del derecho de dominio de bienes sujetos a registro, bastará la inscripción de esta providencia de adjudicación en el correspondiente registro, sin necesidad de otorgar ningún otro documento o paz y salvo. Dicha providencia será considerada sin cuantía para efectos de timbre, impuestos y derechos de registro, sin que al nuevo adquirente se le puedan hacer exigibles las obligaciones que pesen sobre los bienes adjudicados o adquiridos. Todo lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del art. 58 de la Ley 1116 de 2006. **Líbrense los oficios respectivos.**

Parágrafo Segundo: SE ADVIERTE que, con la adjudicación, los acreedores adquieren el dominio de los bienes, extinguiéndose las obligaciones del deudor frente a cada uno de ellos, hasta la concurrencia del valor de los mismos.

Parágrafo Tercero: ADVERTIR a los acreedores destinatarios de la adjudicación de bienes, que de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, cuentan con un término de cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de la providencia de adjudicación, para que manifiesten su intención de no aceptar la adjudicación, informándolo a la liquidadora, evento en el cual se entenderá que estos renuncian al pago de su acreencia dentro del proceso de liquidación judicial.

CUARTO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y LA CANCELACION DE LOS GRAVÁMENES que lleguen a pesar sobre los bienes del concursado. **Líbrense los oficios respectivos.**

QUINTO: ADVERTIR al liquidador que deberá estar atento al cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1116 de 2006, en cuanto a la redistribución de los bienes, si hay lugar a ello, así como a la presentación de la rendición final de cuentas, en la que deberá incluir una relación pormenorizada de los pagos efectuados acompañados de las pruebas pertinentes.

SEXTO: ORDENAR a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor, la inscripción de esta providencia y de la parte pertinente del acta en el registro mercantil, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1116 de 2006 en concordancia con el artículo 5 del Decreto 2785 de 2008, una vez ejecutoriada la misma. **librense los oficios respectivos.**

SÉPTIMO: ADVERTIR a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y el de sus sucursales, que el registro de la presente providencia se considera sin cuantía para efectos de timbre, impuestos y derechos de registro.

Radicado: 68001-31-03-010-2018-00394-00
Proceso: LIQUIDACIÓN SIMPLIFICADA
Deudor: CARLOS EDUARDO GAMBOA RINCON

OCTAVO: ORDENAR el fraccionamiento de los títulos judiciales que se encuentran a disposición de este proceso, a favor de los acreedores adjudicatarios.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b5f580d7b436a33ee8b97f351db60e0ba312b18bbf75517bc8d67d4255d7d4**

Documento generado en 09/03/2024 11:06:56 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>